**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 143-2017**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las once horas con quince minutos del día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR** **No. 143-2017** sobre:

1. *Cuantas Cooperativas Pesqueras existen en la zona central del país (identificar por departamento)*
2. *Cuál es la estructura organizativa de las cooperativas*
3. *Incidencia en la economía salvadoreña, del periodo 2000 y 2017*

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxxxxxxxxxxx,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR PARTE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Anexamos a la presente resolución los siguientes documentos:

1. Documento en Excel sobre el registro de las cooperativas pesqueras del país
2. Copia de una credencial entregada a una asociación cooperativa, en la que se describe la estructura organizativa de dicha organización, dicha estructura es la misma para todas las asociaciones cooperativas

Sobre el tercer punto: *incidencia en la economía salvadoreña, del período 2000 y 2007,* al respecto se presentan las siguientes consideraciones:

Lo anterior no es una solicitud de información, por lo contrario es el querer conocer la percepción, opinión, interpretación o conclusión sobre el tema en referencia, y según el **Art. 6 literal C** de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, define que es información pública lo siguiente:

***“Información pública****: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”.*

Asimismo que el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP emitió resolución número NUE 113-A-2016 el día 23 de mayo de 2016, sobre una petición de información similar, aclarando en uno de sus incisos *que “los procedimientos de acceso a la información pública sustanciados por las Unidades de Acceso a la Información Pública, son para acceder a información generada, administrada o en poder de los entes obligados (Art. 2 de la LAIP), no así para generar información”.*

Por tanto y por lo anteriormente expuesto no se dará trámite a lo solicitado en este requerimiento, por ser manifiestamente irrazonable al salir de las posibilidades reales y materiales de esta oficina, según lo dispuesto en el Art. 74 de la LAIP.

Sin embargo sugerimos visitar la página web del ministerio: [www.mag.gob.sv](http://www.mag.gob.sv) específicamente el **Portal de Transparencia**, buscar en la *sección Marco de Gestión Estratégico, el apartado Memorias de Labores,* ahí encontrará información de los últimos 10 años sobre el sector cooperativo pesquero que le permitirá formarse una apreciación de lo que busca.

**Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

Oficial de Información MAG OIR